



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Nº 054-2023-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 13 de febrero del 2023

VISTO:

El Expediente Nº 03131-23 que contiene el Informe Nº 045-2023-EARH-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 13 de febrero del 2023, sobre Licencia Sin Goce de Haber; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 3 de la Ley Nº 29849, "Ley de eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. Nº 1057" y otorga derechos laborales", que define el contrato administrativo de servicios como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, (...);

Que de acuerdo con el Art. 6º, inciso g) de la Ley Nº 29849, "Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. Nº 1057" y otorga derecho laborales", le otorga al servidor CAS, el derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad y paternidad y otras licencia a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, los Artículos 82º y 83º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" aprobado por Resolución Directoral Nº 123-2020-DG-HONADOMANI-SB, disponen que las Licencias sin goce de remuneraciones serán por motivos particulares la cual se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación. Procede previa aprobación de la Jefatura inmediata y Acto Administrativo de la Oficina de Personal;

Que, mediante solicitud de fecha 08 de febrero del 2023, la servidora CAS. Elena Genoveva VALLEJOS CHAUCA con el cargo de Técnico en Comunicaciones y Relaciones Públicas, de la Oficina de Comunicaciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicita Licencia sin contraprestaciones por motivos particulares por el periodo de 90 días, del 09 de febrero al 09 de mayo del 2023.

Que, con Nota Informativa Nº 019-OC-HONADOMANI-SB-23 de fecha 8 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina de Comunicaciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", comunica que no tiene inconveniente en brindar las facilidades y aceptar la licencia sin contraprestaciones por motivos particulares solicitada por la servidora antes mencionada;



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Eficacia anticipada al acto administrativo, 7.1. La autoridad podrá disponer del mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal y de la responsable del Área de Legajo y Sistema de Información de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, literal h) del numeral 12.2 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder con eficacia anticipada a la servidora CAS. Elena Genoveva VALLEJOS CHAUCA, identificada con DNI N° 46174756, con el cargo de Técnico en Comunicaciones y Relaciones Públicas, de la Oficina de Comunicaciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", Licencia sin contraprestaciones por motivos particulares, por el periodo de 90 días, del 09 de febrero al 09 de mayo del 2023.

Artículo 2.- Procédase a notificar la presente Resolución Administrativa a la citada servidora, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29849, normativa que rige el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de personal notifique la presente Resolución Administrativa a los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 4.- Encargar al Área de Sistema de Información de personal del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo de la servidora en mención.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

STMG/CAVN/HNDS
C.C Archivo

Ofic. de Estad. e Informática
Oficina de Comunicaciones
Equipos de Personal
Interesada
Legajo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge-Cómez
Jefe de la Oficina de Personal



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. HECTOR JAIME ARANA TAPIA
10 FEB 2023